



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 063

Armenia, 16 de Febrero de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

063. Decreto 000079 del 22 de Enero de 2016, " **POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA POR OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** "

Decreto 000079 del 22 de Enero de 2016

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA POR OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 3, del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000079 DE 20 22 ENE 2016

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA POR OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 00485 del 03 de Julio de 2013 se incorporó a la planta central de empleos a la señora LUZ MARY MOSCOSO MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.673.144, en el cargo de Profesional Universitaria, posesionada mediante acta No. 233 del 03 de Julio de 2013, quien se encuentra desempeñando las funciones hasta la fecha.

Que mediante fallo de primera instancia de fecha 15 de diciembre de 2015, expedido por el doctor ANDRES MAURICIO QUICENO ARENAS, Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario, dentro del proceso 140-2014, se sancionó con destitución e inhabilidad general por el término de catorce (14) años. A la señora LUZ MARY MOSCOSO MORENO.

Que el fallo de primera instancia no fue apelado por la disciplinada LUZ MARY MOSCOSO MORENO, ni por su apoderado, según la constancia secretarial expedida el 23 de diciembre de 2015 por la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Que como puede apreciar en la constancia secretarial suscrita por el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, el fallo de primera instancia quedó debidamente ejecutoriado el 23 de diciembre de 2015.

Que la oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento del Quindío, mediante oficio, radicado en la Secretaría Administrativa del Departamento, remitió a esta Secretaría, fotocopia del fallo de primera instancia, a efectos de ejecutar la sanción de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002.

Que conforme al numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones disciplinarias que se impongan a los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento del Quindío, se hace necesario hacer efectiva la sanción de destitución e inhabilidad general por el término de catorce (14) años. A la señora LUZ MARY MOSCOSO MORENO.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO SANCION. Hacer efectiva la sanción de destitución e inhabilidad general por el término de catorce (14) años. A la señora LUZ MARY MOSCOSO MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.673.1441 expedida en Génova Quindío, en su calidad de Profesional Universitario de la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío, en cumplimiento de fallo de primera instancia expedido por la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento del Quindío, dentro del proceso radicado 140-2014.


ARTICULO SEGUNDO COMUNICACIÓN: Comuníquese el contenido del presente decreto a la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, a la Procuraduría General de la Nación y señora LUZ MARY MOSCOSO MORENO.

ARTICULO TERCERO VIGENCIA Y RECURSOS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede ningún recurso, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

22 ENE 2016


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador
Departamento del Quindío

Proyectó: Dr. Mario Alberto Loat Mejía 
Director de talento Humano
José Alexander Rodríguez L.
- Asesor de despacho.

Revisaron:
Juan Pablo Téllez 
Director de Talento Humano y Recursos Físicos.
Revisa y Aprobó: Catalina Gómez Restrepo. 